

**ACUERDO No. 002 DEL 02  
DE FEBRERO DE 2024**

**"Por medio de la cual se aprueban los Lineamientos Para El Fortalecimiento De La Investigación Formativa en el Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Andrés Y Providencia - INFOTEP"**

EL CONSEJO ACADEMICO Del Instituto de Formación Técnico Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, en ejercicio de las facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con más de 30 años de experiencia por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Que el Acuerdo No. 015 de 2019 que define la Política de Investigación de INFOTEP busca consolidar una cultura de investigación sólida y flexible en la comunidad educativa y entre todos los estamentos institucionales capaz de generar conocimiento que contribuya al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural, ambiental, social y económico de las islas, la región y el país.

Que el Acuerdo No. 015 de 2019 a su vez busca construir una cultura investigativa e incentivar el pensamiento crítico mediante el desarrollo de actividades en torno a la producción investigación, creación artística y cultural dentro de la institución en toda la comunidad académica en general.

Que el desarrollo investigativo es un eje fundamental del quehacer académico en el INFOTEP, cobrando sentido desde la postura crítica constructiva y creativa.

Que el Acuerdo 003 de mayo de 2009, "por el cual se adoptan Líneas de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP" las define así: Redes comerciales en el caribe, Prácticas culturales y artísticas del caribe, Medio ambiente y desarrollo sostenible, nuevas tecnologías.

Que la institución busca estimular a los miembros de la comunidad educativa; profesores, estudiantes e investigadores, en la generación de contenidos a través promoción y divulgación de sus creaciones investigativas, así como, la presentación y exposición de los resultados de investigación en aquellos eventos y medios que propicien la generación de nuevo conocimiento y su aplicabilidad en la solución de temáticas locales.

Que en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 034 de 2021, por medio del cual se aprueba el proyecto de modificación del Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia se estableció que los procesos de investigación hacen parte del objeto misional de la Institución.

Que el Acuerdo No. 030 de 2021 se modificó el Proyecto Educativo Institucional - PEI, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y definió la investigación como uno de los ejes misionales.

Que el Acuerdo No. 009 de 2021 aprobó el Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

Que el Reglamento de Investigación e Innovación definió a la investigación formativa como una perspectiva para las actividades de investigación e innovación.

Con base en lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los lineamientos para el fortalecimiento de la investigación formativa en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los lineamientos están dirigidos a los semilleros de investigación, grupos de investigación y programas académicos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución retoma las modalidades de investigación formativa del Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los criterios para el fortalecimiento de la investigación formativa en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia son los siguientes:

- Fortalecer los elementos curriculares en los programas académicos asociados con la investigación.
- Promover el desarrollo de proyectos de aula con integración de diversas asignaturas y fomentando la participación de programas distintos en un mismo proyecto.
- Fortalecer los procesos de convocatoria, inscripción, selección y acompañamiento a los semilleros de investigación con la participación de los diversos programas académicos.
- Apoyar la participación de estudiantes y semilleristas en eventos académicos nacionales e internacionales, así como en el desarrollo de estancias y actividades de ciencia, tecnología e innovación en contextos externos.
- Definir planes de formación y capacitación para los semilleros de investigación.
- Promover la articulación de actores departamentales para el fortalecimiento de la investigación formativa.
- Vincular redes académicas nacionales e internacionales para el fomento de la investigación formativa.
- Fomentar la participación de estudiantes semilleristas en las diversas modalidades de investigación en la Institución.
- Fomentar la vinculación de semilleristas destacados a actividades de ciencia,

tecnología e innovación en la Institución y sus proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia reglamentará el funcionamiento de los semilleros de investigación y su articulación con los grupos de investigación y proyectos institucionales.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia entregará avales a los Grupos y Semilleros de investigación con concepto favorable del Comité de Extensión e Investigación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia institucionalizará eventos de investigación formativa para su comunidad interna y externa. Así mismo, fomentará el desarrollo de eventos con otras instituciones y redes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Coordinación de Investigación será responsable de la articulación de las actividades de investigación formativa en alianza con los programas académicos, demás dependencias y entidades externas.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Andrés y Providencia, el día 02 del mes de Febrero de 2024.

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
Presidente

  
**ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL**  
Secretario

Elaboro: I.Criollo  
Revisó: A.Meza  
Aprobó: C. Gallardo